



*ANUNCIO de 29 de octubre de 2008 sobre acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización empresarial denominada "Asociación de Comerciantes y Empresas de Servicios del Centro de Olivenza". Expte.: 06/739. (2008084478)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical, se hace público:

Que el día 27 de octubre de 2008, fueron presentados a depósito Acta de constitución y los Estatutos de la organización empresarial denominada "Asociación de Comerciantes y Empresas de Servicios del Centro de Olivenza", a la que correspondió el expediente de depósito número 06/739, domiciliada en C/ Caridad, n.º 4, de Olivenza (Badajoz), entidad que se configura como asociación empresarial, con ámbito territorial de actuación en la localidad de Olivenza, y cuyo ámbito profesional integrará a todos los empresarios que desarrollen su actividad económica en el ámbito territorial señalado en sus estatutos.

Son otorgantes y firmantes del Acta de constitución de fecha 24 de abril de 2006, en su condición de promotores: D. Javier Píriz Rodríguez, en calidad de Presidente de la organización; Eduardo Sánchez Vidigal, en calidad de Vicepresidente; Nieves Mora López, en calidad de Secretaria; Belén Rivera Vega, en calidad de Tesorera; Javier Sánchez Núñez, Guadalupe Silva Gil y Eduardo Heredero Martínez en calidad de Vocales.

Habida cuenta de que la documentación así presentada cumple todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas, esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1.ª planta, Avda. Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido por los artículos 2i), 7a), 11b), 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 11 de abril).

Mérida, a 29 de octubre de 2008. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.